RESOLUCIÓN DNCP N° 4412/21

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2021.10.05 14:08:17 -03'00'

Director Nacional

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación de Oficio
ID:	402137
Procedimiento de Contratación:	Vía de la Excepción
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	OBRAS DE REPARACIONES DE AULAS, CONSTRUCCIÓN DE AULAS, ALJIBES Y BAÑOS SEXADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA CON FONDOS DEL FONACIDE.
Entidad Convocante:	Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia.
Denunciante:	CASOS N° 579/21 – 580/21 y 583/21.
Tema General:	Marco Legal. Normativa.

RESULTADO

1° Ordenar la apertura del procedimiento de Investigación de Oficio.

2º Recomendar que, como medida de prudencia administrativa, la Convocante suspenda la continuidad del procedimiento de contratación, hasta tanto se resuelva la Investigación de Oficio.

3° Designar a la Abg. Gabriela Santacruz como funcionaria responsable de sustanciar el procedimiento de Investigación de Oficio según lo ordenado en el punto 1° de esta Resolución; y,

4° Comunicar a quien corresponda y, cumplido archivar.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

El CASO Nº 579/21 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 01 de octubre de 2021, por medio de la cual se denuncian supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN; "OBRAS DE REPARACIONES DE AULAS, CONSTRUCCIÓN DE AULAS, ALJIBES Y BAÑOS SEXADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA CON FONDOS DEL FONACIDE" ID 402137 expresando lo siguiente: "*Vengo a formular una DENUNCIA contra el proceso de Convocatoria de la Licitación 402137 – OBRAS DE REPARACIONES DE AULAS, CONSTRUCCION DE AULAS, ALJIBES Y BAÑOS SEXADOS DEL FONACIDE procesos de la Municipalidad de Mcal. José Félix Estigarribia, que son: 1. Se verifica la siguiente violación a lo relacionado a la Resolución Nº 1890/2021 en su apartado de GUIA PARA LA ELABORACION DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en todo caso se observa que el proceso en cuestión es una obra, mas es difícil de creer que no pueda existir combinación, siendo que todas las instituciones estas sometidas a dicho reglamento, la DNCP al obviar este articulo estará dando hincapié que aquí en adelante mediante un escrito que diga que no se tiene la POSIBILIDAD DE REALIZARLA estaríamos habilitando a mas entes de realizar de esta manera, en contrapartida repercute de sobre manera en el precio real de los rubros y más aún que son obras con fondos del fonacide, y difícilmente sea creíble el no poder combinar siendo que todas las instituciones lo hacen. 2. No se visualiza la autorización del MEC relacionado a la obra. 3. Un hecho gravísimo cometido por esta administración municipal, COMPROMETER FONDOS SIN VENIA DE LA JUNTA MUNICIPAL en el presente llamado como es bien sabido se trata de un llamado con fondos del fonacide), queriendo comprometer la suma exorbitante de Gs. 4.600.000.000.*

Disponibilidad Presupuestaria año 2021: 1.900.000.000 Gs. Constancia Plurianual Periodo 2022: 2.700.000.000 Gs. Total Proyecto: 4.600.000.000 Gs. COMPROMETER FONDOS Sin permiso de la Junta Municipal, y ENCADENAR los presupuestos de años venideros por el ejecutivo municipal, que a días estará entregando su administración a autoridades constituidas legalmente por elección popular, es abiertamente violando la Ley Nº 2051/2003 Art. 14 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Solo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponde, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.
4. Con relación a la planilla de precios del SICP ejemplo ítem 19 .- Ventilador de techo 56 motor pesado-7 veloc. Caja de velocidades metálico caño corrug.cableado y varios puntos de las ET comprende provisión de bienes que no se encuentran contemplados en el objeto de gasto Nº 520 conforme al clasificador presupuestario.
5. Visita a la obra 17 horas después de la publicación, con participación obligatoria es bastante sospechoso, considerando que el tiempo de publicación no es prudencial para habilitar y DESEAR que la mayor cantidad de potenciales oferentes se presenten a la mencionada obra, que al juzgar y viendo la limitante sustancial de la participación, hay irregulares referente a la intención de limitar la participación y transgrediendo lo relacionado – Resolución Nº 248/2021, la implementación de una "Estrategia para el aumento de la competencia en las compras públicas". Con esta estrategia, la DNCP busca incrementar la cantidad de oferentes en los procedimientos de contratación pública, así como, identificar y eliminar condiciones y requerimientos de participación que pudieran liminar irregular o innecesariamente la libre concurrencia de potenciales proveedores, vale recalcar que lo indicado en el pliego es para claramente a direccionar este proceso, CLARAMENTE SE CONSTATA QUE NO ES ESA LA INTENCION DE ESTA CONVOCANTE.
6. Obvian datos en el PBC como – Datos para la identificación al sitio de obras, dicen no APLICA, pagina 10 del PBC, el mismo no tiene esos datos?, siendo que es una condición que debe tomarse en tiempo la convocante de realizar las averiguaciones.
7. No respetan el formato establecido en el PBC conforme debe ser bien detallado exponen de esta forma;

DESCRIPCION DE LAS OBRAS

1. Alcance y descripción de las obras

REFERENCIAS:
m2: metro cuadrado
m3: metro cubico
ml: metro lineal
un: unidad
Gl: global

Las especificaciones técnicas de los trabajos requeridos en este llamado, se encuentra en un archivo aparte que acompaña el pliego de bases y condiciones.

El oferente deberá tener en cuenta todas las informaciones detalladas en las especificaciones técnicas en cuanto a los ítems de los rubros licitados a la hora de cotizar el valor de la obra.

No siendo y siguiendo el formato establecido;

DESCRIPCION DE LAS OBRAS

1. Alcance y descripción de las obras

La existencia de un conjunto de especificaciones técnicas claras y precisas es indispensable para que los oferentes puedan responder en forma realista y competitiva a lo solicitado por la contratante, sin tener que condicionar sus propuestas.
Se recomienda que las Especificaciones Técnicas estén redactadas en concordancia numérica con los ítems de la planilla de cómputo métrico y precio que figura en el "Formulario de Oferta", con el objeto de que cada rubro contenga la explicación del alcance de dicho trabajo a través de las especificaciones.
La claridad y exactitud de las especificaciones técnicas facilita el trabajo de verificación previa a la publicación del llamado por parte de la DNCP, además de lograrse mayor facilidad y exactitud en las fiscalizaciones y verificaciones posteriores de los trabajos ejecutados.
En el marco de las licitaciones, las especificaciones deben redactarse de modo a permitir el mayor grado de competencia posible y, al mismo tiempo, establecer claramente las normas requeridas para la ejecución, materiales y el funcionamiento de los bienes y servicios a adquirirse. Sólo así se podrá cumplir con los objetivos de economía, eficiencia y equidad en materia de contrataciones, asegurar que las ofertas se ajusten a las condiciones de la licitación, y facilitar la siguiente tarea de evaluar las ofertas.
En las especificaciones deberá exigirse que todos los bienes y materiales a incorporarse en las obras sean nuevos, sin usar y ser los modelos más recientes o actuales y que en ellos se hayan incorporado los últimos adelantos en materia de diseño y materiales, a menos que en el contrato se estipule otra cosa.
Al especificar normas para bienes, materiales, ejecución o manufactura se deberán especificar, tanto como sea posible, normas reconocidas internacionalmente. Cuando se utilicen otras normas particulares se deberá establecer que también serán aceptables los bienes, materiales y mano de obra que se ajusten a otras normas reconocidas que garanticen una calidad igual o superior a las de las normas mencionadas.
En este apartado, se deberá indicar una descripción general de las obras, que dé cuenta del objetivo de la contratante con los trabajos a ser ejecutados.

ITEM N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1. Limpieza del sitio de la obra	
2.	
3.	

Con estas pruebas se obvia otra formalidad que dificulta el buen entendimiento e intención de transparentar el proceso, aquí se ve reflejado con la rapidez de cercenar el derecho de información y acelerar el proceso transgrediendo diferentes derechos de publicidad, participación, ya que imprudentemente se supone que existe indicios de irregularidades, como también lo adjunto no cumple con dicha facilidad de entendimiento a razón de los archivos adjuntos en el proceso y publicado el 30/09/2021.

8. Falta de firma del CDP acorde a lo establecido a la Ley Nº 6672/2021 Art. 174 – FIRMA DEL AUDITOR-.
9. El PBC las numeraciones no son correlativas ni semejantes a lo establecido en el formato estándar de PBC, ejemplo en las páginas 30 y 31.
10. Requisitos o documentaciones no claros;

36

9. Nombre de fiscalización (en caso de que la fiscalización resultare de un proceso de contratación, el ID del llamado de la consultoría),
10. El "código de respuesta rápida" o código QR, y
11. Para obras viales se deberán colocar carteles de obra en ambos extremos del tramo a efectuar.

El código QR mencionado en la presente cláusula, es generado a través del SICP con la emisión del código de contratación, permitiendo que a través de aplicaciones móviles pueda ser corroborada la información disponible del contrato y la situación contractual del mismo.

8. Requerimientos adicionales

La convocante puede incluir otros requisitos adicionales como por ejemplo:

EL Oferente deberá incluir en su oferta una descripción preliminar del método de trabajo y cronogramas específicos, incluyendo gráficos y diseños. El Cronograma de actividades deberá ser elaborado en base al diagrama de Grantt con el desarrollo de todos los ítems de trabajo, en el cual se indique la fecha de inicio, duración, porcentaje de ejecución previsto para cada mes y la fecha de terminación de los trabajos.

Es obligación del Oferente cumplir con el cronograma una vez adjudicado, el cual será estrictamente fiscalizado por la Contratante.

"El proponente deberá preparar y presentar en porcentaje la curva de avance financiero, sin indicar montos, correspondiente al Cronograma de Ejecución, que debe señalar los desembolsos porcentuales previstos para cada mes y el acumulado.

Ultima observación: el proceso en cuestión así como lo dictaminan es una URGENCIA, no por eso, se debe obviar mecanismo legales reglamentarios, conforme son regla para TODOS LOS ENTES DEL ESTADO, para el correcto uso y ejecución del presupuesto y de esta forma el PBC sea claro y efectivamente la mayor cantidades de oferentes participan en forma legal sin detrimento de las arcas de la municipalidad."

El CASO Nº 580/21 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 02 de octubre de 2021, referente a supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN; "OBRAS DE REPARACIONES DE AULAS, CONSTRUCCIÓN DE AULAS, ALJIBES Y BAÑOS SEXADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA CON FONDOS DEL FONACIDE" ID 402137, refiere lo siguiente: "*Este proceso se publicó el 30/09/2021 a las 15: 37 hs sospechosamente e irregular la visita en forma obligatoria, se realiza unas horas después, presumiblemente tratando de direccionar el proceso y serios indicios de tratando de limitar la participar y se presta el proceso a la sospecha de una posible manipulación, como también no respeta la Resolución Nº 1890/2021 en su apartado de GUIA PARA LA ELABORACI?N DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N? 2051/03 DE CONTRATACIONES P?BLICAS - combinación de métodos*."

El CASO Nº 580/21 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 05 de octubre de 2021, referente a supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN; "OBRAS DE REPARACIONES DE AULAS, CONSTRUCCIÓN DE AULAS, ALJIBES Y BAÑOS SEXADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA CON FONDOS DEL FONACIDE" ID 402137, presentada por CONCEJALES MUNICIPALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, mencionado cuanto sigue: "*Los abajo firmantes, sedirigen a usted a fin de expresar su preocupación y asombro por la Publicacion en el Portal de Contrataciones del llamado con ID Nro. 402137 OBRAS DE REPARACION DE AULAS, CONSTRUCCION DE AULAS, ALJIBES Y BAÑOS SEXADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MARISCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA CON FONDOS DE FONACIDE, de Gs. 4.541.394.584, por la Vía de la Excepción, por los argumentos detallados más abajo: Tal como se puede*

verificar en su Dictamen por la cual se argumenta la Vía de la Excepción y documentos que se encuentran adjuntados en el portal de Contrataciones; llama poderosamente la atención el lapso de tiempo trascurrido entre la aprobación del llamado y la ejecución del mismo (aprobación para iniciar el procedimiento del llamado 03 de enero/2020, publicación por la vía de la excepción 30 de setiembre/2021, 21 MESES DESPUES), en forma apresurada y desordenada, pudiéndose realizar por los medios normales como cualquier otro llamado en tiempo y forma, de tal manera que se pueda garantizar la Institución Municipal el control y seguimiento del llamado. En esta situación esa garantía no la tenemos, ya que muchos oferentes no tendrán el tiempo suficiente para preparar su oferta, tal como se puede visualizar en el Portal, en la cual ya existen tres consultas y/o quejas sobre la forma apresurada y el lapso de tiempo que se dio entre la publicación y el día de visita de Obra (Requisito indispensable para presentar la oferta). En el mismo Dictamen, mencionan Decretos para sustentar la Urgencia del llamado, sin mencionar, que los procedimientos para el llamado se iniciaron el 07 de agosto y 12 de setiembre/2019, con la autorización del MEC y las correspondientes aprobaciones en diciembre/2019 por la Junta Municipal y en enero/2020 por la Intendencia, por LIITACION PUBLICA NACIONAL por SBE; o sea ya se encontraba VIGENTE el DECRETO Nº 1614 de fecha 14 de abril/2019 POR EL CUAL SE DECLARA SITUACION DE EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL PAIS, por un periodo de 12 meses, que luego fue ampliado su vigencia por 20 meses por Decreto Nº 3353/20; si en ese momento no se observó la Urgencia y se resolvió que el llamado se realice por las vías normales, no encontramos la Urgencia desmesurada por realizarla ahora. Al mismo tiempo se observa que en el Pliego de Bases y Condiciones, el plazo de ejecución de la Obra es de 180 días equivalente a 6 meses, o sea la Urgencia es solo en adjudicar, no en ejecutar la obra."

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

La Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y le otorga facultades para dictar disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley y su reglamento.

Resolución DNCP N°572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N° 5702/2019.

ANÁLISIS:

Que, de las denuncias recibidas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASOS N° 579/21 – 580/21 y 583/21, se desprenden que existen indicios de irregularidades en el procedimiento de licitación en cuestión. Por lo que este Juzgado de Instrucción considera oportuno actuar en al ámbito de sus competencias, a fin de investigar según el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 – modificado por el Art. 1 de la Ley N° 3439/07 – que otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de los procedimientos de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley.